

DECRETO No. 194
24 de Junio de 2025

“POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA POR AUTORIZACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES POR LA CNSC”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Proceso de Selección No. 2437 de 2022 – Territorial 9 Palmira - Valle del Cauca, convocó a concurso de méritos modalidad Abierto y Ascenso, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo No 412 del 01 de diciembre de 2022, modificado por los Acuerdos Modificatorio No. 16 del 27 de enero de 2023, Acuerdo modificadorio No. 17 del 10 de febrero de 2023 y Resolución No. 5847 del 21 de abril del 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dio apertura a concurso abierto y ascenso de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a Proceso de Selección No. 2437 de 2022 –Territorial 9 - Valle del Cauca en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

DECRETO

TRD-2025-100.4.194

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 5506 del 22 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista unificada de elegibles para proveer (2) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, número de OPEC 196988 y OPEC 198055 de la planta de cargos del Municipio de Palmira.

Que la mencionada Lista Unificada de Elegibles no tiene incidencia en la vigencia de las Listas de Elegibles individuales que la componen, ni tiene vigencia propia; y no podrá ser usada una vez se surta la provisión efectiva de las vacantes para las cuales fue conformada y fue comunicado por EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO, DIRECTORA TÉCNICA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que a señora MARIAN BRIYITH DAZA CHILITO, identificada con Cedula de ciudadanía No 1058973133, fue nombrado mediante decreto No 141 del 03 de julio de 2025, envió escrito de fecha 10 de junio de 2025, MANIFESTÓ LA NO ACEPTACIÓN a su nombramiento en Periodo de prueba.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, *“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, renuncia, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”(subraya fuera de texto)*

Que de acuerdo con lo anterior, debe derogarse el decreto mediante el cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba a:

DECRETO		CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO
NÚMERO	FECHA			
141	03/06/2025	1058973133	MARIAN BRIYITH	DAZA CHILITO

Que el mismo Decreto en su artículo 2.2.6.21, señala la forma del uso de lista de elegibles en firme: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.” (Subrayado fuera de texto).*

Que la ley 909 de 2004, en el numeral 4 del artículo 31, modificado por la ley 1960 de 2019, sobre las listas de elegibles, dispone:

“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborara en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas...”

Que de acuerdo a lo anterior y ante la no aceptación presentada al cargo en periodo de prueba por parte del elegible relacionado dentro de los términos legales para hacerlo, procede la derogatoria del Decreto de nombramiento en periodo de prueba, conforme a las disposiciones citadas.

Que se debe proceder en los empleos que tengan listas de elegibles, realizar el nombramiento en periodo de prueba de quien ocupó el siguiente puesto en ésta, conforme a las Resoluciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

DECRETO

TRD-2025-100.4.194

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 412 del 01 de diciembre de 2022, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se podrá recomponer la lista de elegibles automáticamente en situaciones tales como, renuncia al cargo, la no aceptación de nombramiento o por no tomar posesión dentro de los términos legales.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley", por lo que, tratándose del nombramiento en período de prueba, el numeral 5 del artículo 31 ibídem, dispone:

"5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que resulta concordante con lo anterior, las disposiciones consagradas en los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 por medio del cual se modificó y adicionó aquel Decreto.

Que de conformidad al uso de las listas de elegibles, la Ley 1960 de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", consagra:

"ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

"ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.

(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."

Que el Acuerdo No 19 de Mayo 16 de 2024 "Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique" la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamento:

"Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

(...)

DECRETO

TRD-2025-100.4.194

4. *Posición meritória. Es aquella posición dentro de la lista de elegibles que, de acuerdo con el número de vacantes del empleo ofertado, y cuando las vacantes son generadas con posterioridad a la convocatoria, le otorga al elegible el derecho a ser nombrado en periodo de prueba.*

(...)

13. *Estudio Técnico de Procedencia de Uso de Lista. Trámite administrativo que adelanta la CNSC, con el fin de establecer si un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva reportado en el SIMO - Módulo ENTIDADES, cumple con los requisitos previstos para que opere el uso de lista para su provisión.*

(...)

Artículo 12. *Uso de las Listas de Elegibles. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos:*

(...)

3. *Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes".*

(...)

Artículo 14. *Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa (DACA) o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra.*

Que la Alcaldía de Palmira reporto dos (02) vacante con ID- 229559 y 229692 al sistema SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil del cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 de la Planta Global de Cargos y del Sistema General de Participaciones del Ente Territorial, respectivamente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No 5506 de 22 de mayo de 2025 autorizo el uso de lista de elegibles de la OPEC 196988 y la OPEC 198055 Así:

Orden	OPEC	Posición	Cédula	Nombre	Puntaje	Fecha vencimiento
1	196988	2	10589731 33	MARIAN BRIYITH DAZA CHILITO	73.35	08/02/2026
2	196988	3	94074820	JEFFERSON STACEY RIVERA	70.99	08/02/2026
3	198055	2	29685966	LINA MARCELA SERRANO PALACIO	70.35	08/02/2026
4	198055	3	11148218 25	ANGELA JULIETH VICTORIA CALDERON	68.74	08/02/2026
5	196988	4	11136983 50	DIANA MARCELA REYES ARELLANO	68.06	08/02/2026
6	198055	4	10986843 82	DIANA MARCELA SANGUINO MORENO	66.91	08/02/2026
7	198055	5	39805938	CLAUDIA YOHANA LOZANO LARROTA	66.07	08/02/2026
8	196988	5	14700620	OSCAR MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ	63.96	08/02/2026
9	196988	6	11438526 19	PAOLA ANDREA ORTIZ BLANDON	62.68	08/02/2026

Que verificada las listas de elegibles para proveer la siguiente vacante del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 grado 04 número de OPEC 196988 de la planta global de cargos del Municipio de Palmira, Ubicado en la Secretaria de Gobierno, se constató que el Señor JEFFERSON STACEY RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía

DECRETO

TRD-2025-100.4.194

número 94074820, ocupó el (02) lugar, siendo la siguiente persona en la lista de elegibles según resolución Numero 5506 del 22 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto por medio del cual se realizó un nombramiento en periodo de prueba de la administración central del Municipio de Palmira de las listas de elegibles resultado de la convocatoria N° 2437 de 2022 – Territorial 9, que corresponde al siguiente nombramiento de conformidad con lo expuesto en parte considerativa del presente acto administrativo:

DECRET O 03/06/202 5	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR EN LISTA	OPEC	CARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
141	1058973133	MARIAN BRIYITH	DAZA CHILITO	01	196988	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en período de prueba en la vacante definitiva del empleo de Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira por autorización uso de lista unificada de elegibles a cargos no convocados por la CNSC. a la persona que ocupa el siguiente lugar en la lista de elegibles (02) así:

OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
196988	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	SECRETARIA DE GOBIERNO	JEFFERSON	STACEY RIVERA	94074820

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo al siguiente correo electrónico elegibles.territorial9@palmira.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4, 2.2.5.1:5 y 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para el presente nombramiento, el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.6.25 o artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.194

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona citada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, a su correo electrónico que aparece en SIMO, así mismo a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano para los trámites pertinentes:

CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
94323244	MARIAN BRIYITH	DAZA CHILITO	marilandaza7@gmail.com
94074820	JEFFERSON	STACEY RIVERA	yecatsej@gmail.com

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Ester Señalida Pérez Bedoya – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal

